

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 955 DE 2011

(marzo 30)

por el cual se modifica el Decreto 1740 del 19 de mayo de 2010, modificado por los Decretos 2271 y 4520 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificación.* Modifícase el párrafo del artículo 6° del Decreto 1740 de 2010, modificado por los Decretos 2271 y 4520 de 2010, el cual quedará así:

“**Parágrafo.** Las responsabilidades frente al programa de protección a cargo del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, se irán reduciendo gradualmente en la medida en que se vayan cumpliendo las distintas etapas del proceso de traslado del mismo al Ministerio del Interior y de Justicia, hasta su finalización, cuyo plazo máximo es el 31 de mayo de 2011”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el párrafo del artículo 6° del Decreto 1740 de 2010, modificado por los Decretos 2271 y 4520 de 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

Germán Vargas Lleras.

El Ministro de Defensa Nacional,

Rodrigo Rivera Salazar.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

Felipe Muñoz Gómez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000962 DE 2011

(marzo 28)

por la cual se señalan los plazos para la distribución y giro de los recursos a la Cuenta de Alto Costo.

Los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 4° del Decreto 2699 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 3511 de 2009,

RESUELVEN:

Artículo 1°. *Plazo para la Distribución y Giro de los recursos a la Cuenta de Alto Costo.* La distribución y giro de los recursos a la Cuenta de Alto Costo se efectuará a partir del mes en que se realice la publicación de la información de que trata la Resolución 4700 de 2008 y hasta el mes de noviembre del año siguiente.

Parágrafo 1°. La información a que alude el inciso anterior y que servirá de soporte para la distribución y giro de los recursos, se reportará acorde con la metodología prevista en las Resoluciones 3413 y 4917 de 2009, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Previa auditoría de la información, se procederá a su publicación por la Cuenta de Alto Costo en su página web, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de diciembre de cada año.

Parágrafo 2°. *Transitorio.* El giro y distribución de los recursos que se encuentre pendiente de realizar sobre la base de la información reportada con corte al año 2010, se efectuará en el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución hasta el mes de noviembre del año 2011.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de marzo de 2011.

El Viceministro General encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Bruce Mac Master Rojas.

El Ministro de la Protección Social,

Mauricio Santa María Salamanca.

(C. F.).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000085 DE 2011

(marzo 25)

por la cual se ordena la transferencia de recursos al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe – Infopesca.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 13 de 1990 y el Decreto 4909 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 498 del 4 de marzo de 1999, la República de Colombia es miembro del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - Infopesca, identificado con el Código Especial 99251.

Que el Decreto 1149 de 2000, en su artículo 15, numeral 5, literal a), al referirse a las contribuciones anuales que harán los países miembros del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - Infopesca, establece: “*Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume más de USD 500 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 15.000*”.

Que el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - Infopesca, identificada con el Código Especial 99251, presentó Factura número 230 del 7 de febrero de 2011 cobrando la membresía correspondiente al periodo 2011.

Que el Decreto 4803 del 29 de diciembre de 2010, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, apropió en el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia 2011, asignándole recursos a la Sección 1701 Presupuesto de Inversión para la subcuenta 1104 Pesca y Acuicultura por \$1.500.000.000.

Que mediante la ficha BPIN código 0027066270000, se registró la inversión prevista para el pago de la membresía al Organismo Intergubernamental Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - Infopesca, identificado con Código Especial 99251.

Que existen recursos por la suma de veintiocho millones novecientos cincuenta mil pesos (\$28.950.000) moneda corriente, que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 28511, expedido el 14 de marzo de 2011 por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que con fundamento en las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

Artículo 1°. Transferir en un único desembolso la suma de veintiocho millones novecientos cincuenta mil pesos (\$28.950.000) moneda corriente, del presupuesto del Ministerio de Agri-

LICITACIONES

EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página